



Medellín, 03/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con NIT **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220B11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, otorgado mediante Resolución No. 001540 el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-03**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002374 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con NIT **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de



SC4887-1



Propiedad Privada con placa No. **R220B11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, otorgado mediante Resolución No. 001540 el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-03**, para que en el término de **30 días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El informe Anual de Labores Mineras Realizadas y Programa de Labores Mineras a Ejecutar

Lo anterior de conformidad con la Resolución 604 de 2019 ANM, el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con NIT **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220B11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, otorgado mediante Resolución No. 001540 el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-03**, para que en el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta que fueron evaluados en el presente concepto técnico y aunque se encuentran refrendados por profesional, **NO** se presentaron los planos de labores en ARCHIVO Shp, el cual es el autorizado por la autoridad minera.

Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo recomendado en el Concepto Técnico No. **2021020010716 del 05 de Marzo de 2021**

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares mineros que, a partir del año 2020 los Formatos Básicos Mineros se deben presentar a través de la web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.



SC4887-1



ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con NIT **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220B11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, otorgado mediante Resolución No. 001540 el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III y IV trimestres de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2019.
 - III y IV de 2018.
 - I, II y III de 2020.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y a las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico No. **2021020010716 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220B11**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III y IV de los años 2002, 2003, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
 - I y II del año 2018.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010716 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1